

| No. CONTRATO: | 72 |
|--------------------------|--|
| CLASE DE CONTRATO: | COMPRAVENTA |
| PROCESO DE CONTRATACIÓN: | DIRECTA |
| OBJETO: | Compraventa de Elementos requeridos para garantizar el normal desarrollo de las actividades enmarcadas en el Encuentro Internacional Ondas Programadas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES CIENTIFICAS EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ONDAS EN CAQUETÁ" aprobado por el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalias. |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA |
| NIT: | 891190346-1 |
| CONTRATISTA: | COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC SAS |
| IDENTIFICACION: | NIT. 901.438.993-8 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 julio de 2021 |
| CDP No.: | 210003053 Del 29/06/2021 |
| VALOR DE CONTRATO | CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$49.989.993). |

Entre los suscritos a saber: El Magister FABIO BURITICA BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD O CONTRATANTE por una parte, y por la otra, la persona juridica COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC SAS con NIT No. 901 438.993-8 representada legalmente por el señor HENRY ANDRES ARROYO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en la ciudad de Florencia, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

 Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores









público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión ya que la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora del proyecto BPIN 2018000100004 dentro del producto 2.1 servicios para fortalecer la participación ciudadana en Ciencia, Tecnología e Innovación. Actividad 2.1.5 denominada gestionar la participación de grupos de investigación Ferias Internacionales de Ciencia y Tecnología, para los grupos de investigación participantes de los encuentros internacionales EUREKA 2020 PERÚ y encuentro juvenil latinoamericano de ciencia tecnología innovación y emprendimientos – Ecuador 2021, requiere para dar continuidad a los procesos de elementos necesarios para su ejecución.

- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
- 4. Que la Universidad de la Amazonia fue designada como entidad pública ejecutora del Proyecto BPIM 2018/00/10/00/04 "Fortalecimiento de las Vocaciones Cientificas en Niños, Adolescentes y Jóvenes Mediante la Implementación del programa Ondas en Caquetá" aprobado por el fondo de CTel del SGR, que contribuye a la formación a niños, adolescentes, jóvenes y maestros mediante la estrategia de asesoria, apoyo y seguimiento a grupos de investigación, lo que permite incrementar las posibilidades y alternativas de innovación en las áreas de conocimiento; proyecto que busca incrementar el nivel de desarrollo de habilidades y capacidades investigativas, científicas, tecnológicas y de innovación en niños, adolescentes y jóvenes.
- 5. Que el proyecto "Fortalecimiento de las Vocaciones Científicas en Niños, Adolescentes y Jóvenes Mediante la Implementación del programa Ondas en Caquetá", fue viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del fondo de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalias de conformidad con la ley de ciencia y tecnología, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la materia.
- Que mediante formato FO-A-BS-17-01 de identificación de la necesidad de fecha 15 de junio de 2021, suscrito por la señora LADDY TATIANA PERDOMO ROJAS, Directora del proyecto BPIN 2018000100004, se solicitó la contratación del servicio objeto del presente proceso para garantizar el









normal desarrollo de las actividades enmarcadas en el encuentro internacional de ondas programa en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES CIENTIFICAS EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ONDAS EN CAQUETÁ" aprobado por el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnologia e Innovación del Sistema

General de Regalias.

7. Que para la presente contratación se realizó el correspondiente estudio de mercado CC-548 de fecha 30 de junio del 2021, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso, conforme al objeto y el valor a contratar es procedente adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 22 y 25 del artículo 36 del ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014., 08 de 2019 y 58 de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece:

SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

Numeral 6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

(...)

Numeral 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.

- 8. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoria Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, a la señora LADDY TATIANA PERDOMO ROJAS del programa ondas minciencias Caquetá, quien recomienda, sea contratada la empresa COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC SAS, la cual cumple con los requerimientos económicos y técnicos solicitados mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas.
- En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la cotización a la persona jurídica COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC SAS con Nit No. 901.438.993-8 representada legalmente por el señor HENRY ANDRES ARROYO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en la ciudad de Florencia, quien allegó la documentación dentro del término.









- La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210003053 de 29 de junio de 2021, por el valor de 49.999.999, a fin de respaldar el presente contrato.
- 11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Compraventa de Elementos requeridos para garantizar el normal desarrollo de las actividades enmarcadas en el Encuentro Internacional Ondas Programadas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES CIENTIFICAS EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ONDAS EN CAQUETÁ" aprobado por el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalias.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del Contrato de Compraventa para garantizar el normal desarrollo de las actividades enmarcadas en el Encuentro Internacional Ondas Programadas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES CIENTIFICAS EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ONDAS EN CAQUETÁ" aprobado por el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalias, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARI O | VALOR IVA | VALOR TOTAL |
|------|--|------------------------|------|-----------------------|--------------|----------------|
| 1 | Cabina activa recargable PROFESIONAL amplificada de dos vias, cuenta con entrada DC para recibir carga de bateria externa 12V, incorpora reproductor de formato MP3, WAV, y WMA, lector de memoria SD, USB y sistema Bluetooth, posee una potencia insuperable, entrada y salida auxiliar RCA, iluminación LED frontal, incorpora un control maestro de volumen, control de ecualización para brillo y bajo, entrada plug 6.5mm para micrófono, control de volumen, brillo, bajo y | UNIDAD | 3 | \$579.832 | \$110.168 | \$2,070.000 |









| | ecHo del micrófono, incluye un control remoto y un micrófono inalámbrico, 2000W, TIPO DE ALIMENTACION 110-12V. Con efectos: Si Principales efectos incluidos: Echo Conectores: XLR,Plug 1/4",RCA,Plug 3.5mm Cantidad de canales: 3 Conectividad: USB, SD, Bluetooth, RadioFM, TWS Base para piso (Tripode) Micrófono inalámbrico UHF, Baterias incorporada 12 voltios. ESPECIFICACIONES ADICIONALES: Cabina Activa, Entrada AC AC100-240V, 50/60Hz, Impedancia 8 ohms, Bobina de altavoz 1.5" (38mm), Imán 40 Oz, Sensibilidad 92dB(+/-3dB), Respuesta de frecuencia 20Hz – 20KHz, Brillo 25mm, Función USB,SD, Bluetooth y Dual Connection (puede conectar dos cabinas de la línea Professional Sound por medio de Bluetooth), Control remoto Si, Capacidad de la bateria DC12V, 7A, Micrófono inalámbrico VHF 2VHF (700 Mhz y 729.4 Mhz), Salida de carga USB 5V, 1A Incluye 2 Micrófonos inalámbricos VHF, base para piso TRIPODE RESISTE HASTA 30 KILO ALTURA 1400MM DE LA MISMA MARCADE LA CABINA. | | | | | |
|---|---|-----------------|-----|-------------|-----------|-------------|
| 2 | Câmara Fotogrâfica: Almacenamiento Memoria SD Resolución del Video 4K Tamaño Lente: Distancias Focales 18-55 Resolución de la Foto: 24.1 Megapixeles Tamaño Pantalla: 3 Pulgadas Tecnologías de Conectividad Inalámbrica Básicas: Bluetooth y WiFi Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Entrada Tarjeta SD Puerto USB 2.0 Fuentes Alimentación Energia: Batería Recargable Extraíble Referencia EOS SL3 | UNIDAD | 2 | \$3.350.840 | \$636,660 | \$7.975.000 |
| 3 | Uniforme presentación para grupo de investigación. El cual se compone de la siguiente manera: • 5. Sudadera antifluido • 4. Polo blanco talla M (logo bordado lado izquierdo) • 1. Polo blanco talla XL (logo bordado lado izquierdo). | KIT UNIFORME | (1) | \$390.000 | \$74.100 | \$464.100 |









| 4 | Computador Portàtil Tamaño pantalla: 14 pulgadas Opciones de conectividad: Bluetooth, USB, WIFI Memoria RAM: 4GB expandido a 8GB Tipo de discos que tienen: Disco estadio solido Capacidad disco unidad de estado solido 240 GB Marca procesador: INTEL Tipo procesador: intel core I3 Sistema Operativo: Windows Versión sistema operativo: Windows Versión sistema operativo: Windows 10 No. De núcleos del procesador: 2 núcleos Velocidad del procesador: 2,1 Fuentes alimentación energía Bateria recargable interna Càmara web integrada / disco duro Funciones de audio: altavoces Se obsequia Funda, se incluye antimalware con sistema antirrobo para ubicación del equipo en caso de perdida | UNIDAD | 11 | \$2.132.425 | \$22,353 | \$23.702.557 |
|---|---|--------|----|-------------|-----------|--------------|
| 5 | Televisor Tamaño Pantalla del TV (En Cm): 177.8 Centimetros Tamaño Pantalla del TV (En Pulgadas) 70 Pulgadas Tipo de Pantalla LED Resolución Pantalla: 4K-UHD Diseño de la pantalla Plano Sintonizador Digital DVB-T2 Si Tiene Sintonizador Digital DVB-T2 Potencia de Audio 40 Watts Velocidad de Respuesta: 120 Hz Smart TV Si es Smart TV Sistema Operativo Linux Tiene Tecnología Para Compartir Pantalla: Si Tiene Opción de Compartir Pantalla: Si Tiene Opción de Compartir Pantalla Opciones de Conectividad: Bluetooth, WiFi Salida Óptica Si Tiene Salida Óptica Entrada Coaxial Si Tiene Entrada Coaxial Tipos de Puertos Entradas y Salidas Puerto, HDMI, Puerto LAN/Ethernet, Puerto USB 2.0, Puerto Y/Pb/Pr Otras Tecnologias de Conectividad Sound mirroring, Tv sound mobile, Multi View Referencia UN70TU7000KXZL. | UNIDAD | 1 | \$3.352.941 | \$637.059 | \$3.990.000 |
| 6 | *Elementos de Laboratorio | | | | | |









| | Equipo para extraccion por arrastre vapor de 1000 ml en vidrio: Compuesta por: dos balones volumetros de 1000 fondo plano con desprendimientos. Alargadera dos bocas eseriladas machos. T dos machos una hembra en vidrio. Adaptador para termômetro. Un Termômetro de 30 a 360°C. refrigerante elermeyer de 50 ml fondo plano, 2 manguera siliconadas, que incluye: Dos Mantas electricas capacidad para balon de 1000 ml. de 110 voltios. Para destilación, | UNIDAD | 1 | \$7.352.941 | \$1.397.059 | \$8.750.000 |
|----|---|-----------|-----|-------------|-------------|-------------|
| 7 | Una Bomba de vacio electrica. Funcion filtracion.110 voltios. 05 c, fuerza Tablet TABLET ALTO: 15.3 cm Velocidad del procesador= 2.3 Ghz Conectividad Wifi Cámara posterior =8MP Modeio= TB -X606F Profundidad = 0,8 cm Tipo de pantalla= FHD Memoria interna= 128 GB Sistema operativo= Android 9,0 Memoria RAM = 4GB Cámara Frontal = 5MP Ancho =24,4 cm, Entradas USB =1 Núcleos del procesador = Octa Core Procesador= MTK Familia/ Referencia comercial = Tab M 10 Tamaño de la pantalla = 10 pulgadas Peso del producto = 0.48 kg Entradas HDMI = no incluye conexión Conexión Bluetooth = si. En combo con software antirrobo | UNIDAD | 1 | \$990.000 | excluido | \$990.000 |
| 8 | Elementos y reactivos para pruebas de laboratorio | - GR | 500 | \$294.958 | \$56.042 | \$351.000 |
| 9 | Agar PDA para cultivo hongos AGAR NUTRITIVO | GR | 500 | \$531.513 | \$100.987 | \$632,500 |
| 10 | Equipo de destilación simple con mechero sencillo | KIT | 1 | \$503.601 | \$95.684 | \$599.286 |
| 11 | Hexano | LITRO | 1 | \$146.008 | \$27.742 | \$173.750 |
| 12 | Cajas de Petri vidrio | UNIDAD | 10 | \$5,143 | \$977 | \$61.200 |
| 13 | Asas redondas microbiológicas (ASA EN FERRONIQUEL PUNTA REDONDA.) | UNIDAD | 4 | \$2.500 | \$475 | \$11,900 |
| 14 | Hidroxido de sodio | LIBRA | 10 | \$90.000 | \$17.100 | \$107.100 |
| 15 | Esencia de limón | LITRO | 2 | \$25.882 | \$4.918 | \$61.600 |
| 16 | Colorante para grasa | PAPELETAS | 30 | \$1,401 | \$266 | \$50.000 |
| | | TOTAL | | | | \$49.989.99 |









CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$49.989.993) MCTE, IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 210003053 de 29 de junio de 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un unico pago, se cancelará previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

CLÁUSULA QUINTA: - PLAZO DE EJECUCION: De acuerdo a la conversación telefónica con la coordinadora del proyecto Laddy Tatiana Perdomo Rojas, donde se concretó que la fecha de ejecución iria desde la firma del acta de inicio hasta el 26 julio de 2021.

CLÁUSULA SEXTA: - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de Vicerrector de Investigaciones y Postgrados JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, identificado con C.c. No. 16.189.538, expedida en Florencia, o quien haga sus veces, en calidad de Supervisor, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato de PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e Informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de Incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.









11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantia única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

| RIESGO | GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE DE AMPARO | DURACIÓN DEL AMPARO |
|---|---|--|------------------------------------|--|
| Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato | Cumplimiento | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirà a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderà siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. | 20% sobre el valor del contrato | por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación |
| Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados | Calidad de bienes, equipos y elementos | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado. (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parametros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo | 10% sobre ei vaior del contrato | y su vigencia será por el plazo de ejecución, un (1) año más. |

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoria Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas









expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantias bancarias. PARAGRAFO CUARTO: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantias se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210003053 de 29 de junio de 2021, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad llicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los equipos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar los equipos y fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica - económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los equipos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega de los equipos en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia y asumir el valor requerido para el transporte e instalación de los mismos al lugar de la entrega o donde lo requiera el supervisor del contrato, para lo cual deberá diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos y materiales en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del









mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago, 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de los elementos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta de los equipos y materiales objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los equipos y materiales que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohibe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarios por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente a los equipos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los equipos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando hava lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) dias corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. Entregar las garantías del fabricante de los equipos con un plazo de vigencia no inferior a un año. 17, sufragar los costos inherentes a la capacitación para el manejo de los equipos, de ser necesario. 18. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19. 19. El contratista seleccionado, no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Ni subcontratar para su ejecución, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraidas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantias a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.









CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantia única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA</u> - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

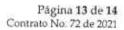
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, expedidos por el C.S.U. — Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por io dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para











efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- — CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad fisica permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.</u> – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía







Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá www.uniamazonia.edu.co



CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantia requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los treinta (30) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021).

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

FABIO BURITICA BERMEO

Rector

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDIN

Vicerrectora Administrativa

Reviso: Lei**d**y mun**é**z Profesional Especializada VAD.

Proyecto Anyela Zulieth Fajardo Coordinadora de contratación VAD. CONTRATISTA.

HENRY ANDRES ARROYO ROJAS

C.C.: No. 1.117.491.616 De Florencia

Representante legal

COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC SAS

NIT. 901438993-8



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá www.uniamazonia.edu.co





